956

LARIOMAR

Portoviejo, Abril 28 del 2008

34100

Sr. Dr.
Jaime Robles Cedeño
Intendente de Compañías de Manabí
Ciudad.-

De mi consideración:

Comunico a usted que con fecha 16 de Abril del presente año, el señor Arquitecto Kendru Guerrero Garcìa debidamente representado por la Sra. Silvia Vèliz Rivadeneira ha procedido a transferir a favor de la Doctora Yara Azalia Guerrero Garcìa las acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de la compañía LARIOMAR S.A., cuyos datos se detallan a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº. ACCIONES	VALOR TOTAL
Kendru Guerrero Garcìa	Yara Guerrero Garcìa	7.040	USD. 7.040,00

Las acciones han sido pagadas en su totalidad, por tanto la cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, *inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos.*

Se ha tomado nota de esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Del señor Intendente, muy atentamente,

Lariomar S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Ing. Xavier Garcìa Andrade
GERENTE LARIOMAR S.A.

Alejo Lascano Nº 111 y Pedro Gual Telf.: 593 5 2631 604
E mail: kengue@ecua.net.ec Portoviejo - Manabì

Portoviejo, Abril 16 del 2008

Señor Ingeniero
Xavier Garcìa Andrade
GERENTE DE LARIOMAR S.A.
Ciudad.-

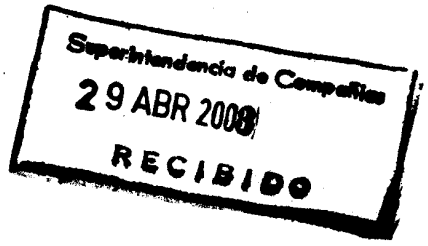

De mi consideración:

Comunico a usted que en representación del Arquitecto Kendru Kivu Guerrero Garcìa he procedido a transferir a favor de la Doctora Yara Azalea Guerrero Garcìa , las acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la compañía LARIOMAR S.A., cuyos datos se detallan a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	N°. ACCIONES	VALOR TOTAL
Kendru Guerrero Garcìa	Yara Guerrero Garcìa	7040	USD. 7.040,00

Las acciones han sido pagadas en su totalidad, por lo tanto la cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y mas derechos.

El cedente declara haber recibido el pago a su entera satisfacción, sin reservarse ningún derecho.

Se dignará tomar nota de esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía y posteriormente dar la comunicación a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Silvia Veliz Rivadeneira
CEDENTE
C.I. 130694992 – 4

Yara Guerrero Garcìa
CESIONARIO
C.I. 130316248 - 9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

MRE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACIÓN

Superintendencia de Compañías
29 ABR 2008
RECIBIDO

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único PAGINA: 616
PODER ESPECIAL: 616 / 2008

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los seis días del mes de febrero del dos mil ocho, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece KENDRU KIVU GUERRERO GARCIA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en 13192 Wilburn Park Ln. Fort Mill, Estado de Carolina del Sur 29707 Estados Unidos de América, con cédula número 1303837783, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de SILVIA MONSERRATE VELIZ RIVADENEIRA, con cédula de ciudadanía número 130694992-4, domiciliada en PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI, a fin de que por este mandato el apoderado realice los siguientes actos y contratos que se detallan a continuación: Represente a su cónyuge y mandante como socio del 50 % de los derechos y acciones que le pertenecen actualmente de la compañía LARIOMAR S.A., confiriéndole a su apoderado todas las facultades sin limitación alguna, estando autorizada para negociar las mismas en la forma que creyera conveniente; este poder faculta a la apoderada para que asista a las Juntas Generales de Accionistas suscribiendo las respectivas actas, y ejercer la facultad de otorgar cartas poder a cualquier persona de su confianza, para delegarlo a las Juntas Generales de Accionistas, representatividad con derecho de voz y voto; además la facultad de poder sustituir este poder a favor de cualquier otra persona y así mismo de cualquier Abogado de la República, pero para los efectos de la Procuraduría Judicial, de acuerdo a lo que determina la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por lo tantó, su apoderada tendrá todas las facultades y autorizaciones para el cabal desempeño de su cometido, sin que se considere que la falta de mención específica requiera otra autorización en cuanto al mandato y las atribuciones contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDA: REVOCATORIA.- El presente instrumento público revoca el PODER ESPECIAL conferido a la Doctora AYESA YALU GERRERO GARCIA, Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 130634755-8, por el Arquitecto KENDRU KIVU GUERRERO GARCIA, celebrado en la ciudad de Portoviejo capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador el día Jueves 29 de Septiembre del año 2005 ante la Abogada ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, para los mismos propósitos que el actual. "Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 y siguientes del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato". Hasta aquí¡ la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

f).PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador

f).KENDRU KIVU GUERRERO GARCIA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los seis días del mes de febrero del dos mil ocho.

PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US$ 80
CNY

800 Second Ave Suite 600 - New York, NY - Tel:(212) 808 0170 (212) 808 0171 – Fax: (212) 808 0188 - email: cecunewyork@mmrree.gov.ec

DOY FE: Que es fiel del original